



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor P\xfablico Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan, provincia hom\xf3nima (CONCURSO N\xba 105 MPD)*, integrado por la señora Defensora P\xfablica Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal de R\xedo Gallegos, Dra. Ana Mar\xeda POMPO CLIFFORD, en ejercicio de la Presidencia y por los vocales, señor Defensor P\xfablico Oficial de la Defensor\xeda General de la Naci\xf3n, Dr. Ignacio Francisco TEDESCO; señora Defensora P\xfablica de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dra. Mar\xeda Virginia SANSONE; señor Defensor P\xfablico Oficial ante el Juzgado Federal de Campana, Dr. Alejandro ARGUILEA y el Dr. Marcelo Roberto BUIGO, en su car\xe1cter de Jurista Invitado; ante m\xed, como fedatario, habiendo recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, respecto de los ex\xe1menes escritos se proceder\u00e1 a valorar aludiendo al c\u00f3digo que fuera impuesto por Secretar\xeda, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del *“Reglamento de Concursos para la selecci\xf3n de Magistrados del Ministerio P\xfablico de la Defensa de la Naci\xf3n”*; en cuanto a los ex\xe1menes orales, se proceder\u00e1 seg\xfan el orden de exposici\xf3n de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluaci\xf3n establecidas por el art. 47, 2º p\u00e1rrafo del r\u00e9gimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aqu\xedllas, la oposici\xf3n haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluaci\xf3n, de lo que resulta:

USO OFICIAL

OPOSICION ESCRITA

IDEAFIX

Caso Penal

El concursante presenta un escrito de apelaci\xf3n en el que no identifica los problemas que presenta el caso. Su presentaci\xf3n es gen\xf3rica, sin fundamentaci\xf3n suficiente, en la que la mayor\xeda de los puntos que invoca, como -por ejemplo- el de la falta de requerimiento fiscal de instrucci\xf3n, son menciones por fuera de las constancias brindadas en el caso propuesto, por lo que no pueden ser evaluadas. No analiza la adecuaci\xf3n t\xedpica del hecho imputado.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Caso No Penal

Presenta una acci\xf3n de amparo que no re\xfune los requisitos b\xfasicos. No solicita medida cautelar, no identifica correctamente la legitimaci\xf3n activa ni pasiva, ni analiza ni funda la cuesti\xf3n de fondo adecuadamente.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

Se le asigna un total de 8 (ocho) puntos.

PANORAMIX

Caso Penal

Presenta un recurso de apelación en el que inicialmente realiza una síntesis de lo que va a desarrollar. Plantea, en primer lugar, la nulidad de la requisita, secuestro y violación de correspondencia, con cita jurisprudencial; la nulidad de la detención, del acta de procedimiento, de la pericia química, del proceso por falta de requerimiento de instrucción, por falta de fundamentación de la resolución y de incongruencia de la declaración indagatoria. La mayoría de estos planteos o sus fundamentaciones están formulados por fuera de las constancias del caso, por lo que no pueden ser evaluados. En relación a la indagatoria, su planteo de nulidad se encuentra alejado de la normativa aplicable. En segundo lugar, apela el procesamiento sin ningún tipo de fundamentación. En conjunto, la presentación carece de motivación respecto de los puntos que el caso traía a conocimiento.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Caso No Penal

El concursante presenta una acción de amparo que cumple con todos los requisitos formales. Por separado, presenta un beneficio de litigar sin gastos. No analiza la cuestión de manera acabada, en tanto no trata la cuestión fáctica del caso en particular en relación con los derechos invocados.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Se le asigna un total de 39 (treinta y nueve) puntos.

ORDENALFABETIX

Caso Penal

Presenta un recurso de apelación incompleto. No termina de fundar los agravios sobre la cuestión de fondo, y no formula petitorio. La nulidad del acta de intervención policial, de la inspección, de la falta de intervención del Ministerio Público Fiscal y de la declaración indagatoria carecen de la fundamentación suficiente o se desarrollan por fuera de las constancias que se brindaron en el caso.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso No Penal

El concursante presenta una acción de amparo que cumple con los requisitos formales. No cuestiona la eventualidad de los efectos del recurso. Solicita el beneficio de litigar sin gastos sin ofrecer prueba. Aborda correctamente el análisis de la cuestión de fondo.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Se le asigna un total de 38 (treinta y ocho) puntos.

ASTERIX

Caso Penal



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

El concursante presenta un recurso de apelación en el que inicialmente plantea la nulidad de las actuaciones policiales de manera adecuada. Luego introduce la nulidad de la actuación judicial invocando defensa ineficaz. En tercer lugar, cuestiona el procesamiento por ausencia de medios de prueba suficientes. Finalmente, objeta la calificación legal, de manera correcta, mas no del todo precisa, en tanto la fundamentación del planteo de inconstitucionalidad de la atenuante que se invoca carece del desarrollo esperable.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso No Penal

Presenta una acción de amparo invocando cada uno de los elementos con fundamentación y análisis adecuados. Justifica la vía elegida y la procedencia de la medida cautelar. Buena vinculación entre los hechos del caso y el derecho aplicable. Presenta correctamente el beneficio de litigar sin gastos. No objeta el eventual efecto de un recurso. Buena redacción.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

Se le asigna un total de 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

EDADEPIEDRIX

Caso Penal

El concursante presenta un recurso de apelación en el que si bien invoca varios planteos, lo cierto es que no los fundamenta adecuadamente. Se verifica ausencia de conexión de lo alegado con las constancias del caso, por ejemplo, al analizar la prohibición de testificar en contra del imputado o al entender que se remitió al interno el paquete con la droga. El análisis de la tipicidad penal es incorrecto.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Caso No Penal

Presenta un recurso de amparo en el que invoca los requisitos formales pero que carece de fundamentación suficiente, en tanto no se establece una conexión de lo que se alega con las constancias del caso brindado. Por otra parte, plantea cuestiones no relacionadas con el objeto del amparo, como por ejemplo, cuando sostiene la existencia de una discriminación arbitraria por los embarazos previos.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Se le asigna un total de 25 (veinticinco) puntos.

ABRARACURCIX

Caso Penal

Interpone un recurso de apelación en el que se identifican y fundan con claridad una pluralidad de agravios. En primer lugar, la nulidad de la requisa realizada sin orden judicial; luego, la nulidad de todo lo actuado por falta de requerimiento fiscal; en subsidio, la nulidad del peritaje

químico; de la declaración indagatoria; del auto de procesamiento. Seguidamente, impugna el procesamiento por no haberse acreditado la materialidad del hecho y, subsidiariamente, discute la adecuación típica, invocando la inconstitucionalidad del párrafo agregado al inc. “e” del art. 5 de la ley 23737. También cuestiona lo relativo al art. 11, inc. “e” de la ley 23.737. Objeta el embargo y la confección de un cuadernillo de antecedentes. Se trata, en su conjunto, de una presentación con una muy buena fundamentación.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Caso No Penal

El concursante presenta, en primer lugar, un oficio al Ministro de Salud y Acción Social. En segundo lugar, interpone una acción de amparo con una medida cautelar innovativa. Su presentación se caracteriza por una fundamentación correcta de cada uno de los requisitos propios de la acción de amparo, destacándose la precisión y redacción del análisis que efectúa. Hay una correcta conexión entre las cuestiones de hecho y los derechos alegados.

Se le asignan 38 (treinta y ocho) puntos.

Se le asigna un total de 66 (sesenta y seis) puntos.

ESAUTOMATIX

Caso Penal

Presenta un recurso de apelación en el que sólo efectúa planteos de nulidad. En ningún momento se introduce en el estudio de las cuestiones de fondo, lo que determina la insuficiencia de la presentación. Confunde los hechos del caso al entender que la inspección del paquete la hace un interno detenido en la Comisaría, cuando en realidad la efectuó una persona del servicio interno del cuerpo policial.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.

Caso No Penal

Presenta inicialmente por separado beneficio de litigar sin gastos. Seguidamente, plantea una acción de amparo que cumple con todos los requisitos formales. No aborda la cuestión de fondo de manera acabada, porque no trata la cuestión fáctica del caso en particular en relación con los derechos invocados.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Se le asigna un total de 39 (treinta y nueve) puntos.

OBELIX

Caso Penal

La presentación efectuada no reúne los requisitos exigidos para el recurso de apelación, de lo que se desprende que no se ha respetado la consigna del caso. Sin perjuicio de ello, objeta el



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

procesamiento por cuestiones de hecho y cuestiona la tipicidad legal del caso. Su análisis es somero e impreciso y, por lo tanto, insuficiente.

Se le asignan (12) doce puntos.

Caso No Penal

El concursante, al igual que en el caso anterior, no logra presentar de manera formal la acción de amparo, tal como se solicitaba en la consigna. Por otra parte, más allá de cumplir con los requisitos, lo cierto es que su fundamentación es insuficiente, en tanto no se establece una conexión entre lo que alega y las constancias del caso brindado.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Se le asigna un total de 28 (veintiocho) puntos.

OPOSICION ORAL

Stornini, Natalia Soledad:

En primer lugar, sostiene la nulidad del proceso por falta de requerimiento de instrucción, del acta inicial del procedimiento por declaraciones autoincriminatorias de la pareja, de la requisita por no existir orden judicial ni razones de urgencia. En función de ello, sostiene la exclusión del secuestro y nulidad del todo el proceso. Luego, analiza la adecuación típica atribuida a su defendida argumentando que no existen pruebas que acrediten el conocimiento del transporte siendo por lo tanto incorrecta. Seguidamente, cuestiona los requisitos objetivos del tipo penal. Entiende subsidiariamente que el hecho se encuentra en grado de tentativa. Por otra parte, advierte correctamente la falta de pericia respecto de la sustancia secuestrada que impide establecer de qué sustancia se trata y su eventual capacidad toxicológica, con cita de jurisprudencia aplicable. Por ello, no habiendo elementos de cargo, pide la absolución y subsidiariamente, toda vez que el traslado del material fue interrumpido por el personal policial, que el hecho quede en grado de tentativa. Seguidamente, solicita la excarcelación, tanto por la escala penal que encuentra aplicable como por la falta de riesgos procesales. Subsidiariamente a ello, solicita una morigeración y que se le conceda la prisión domiciliaria. Cuestiona, seguidamente, la prisión preventiva solicitando su revocación. Formula un petitorio final.

Puntos: 21 (veintiún) puntos.

Giocoli, Diego Nicolás:

El concursante plantea primero la nulidad del procedimiento por no existir motivos bastantes que justifiquen la intervención del personal policial.. Sostiene que el nerviosismo no alcanza para su actuación. Cita jurisprudencia al respecto y derechos aplicables. Luego sostiene la regla de exclusión por los dichos de un coimputado al realizar manifestaciones autoincriminatorias, conjuntamente con la teoría del fruto del árbol envenenado. Concluye que corresponde el sobreseimiento, sin explicar cómo se llega a esta solución. Su fundamentación respecto a estos

agravios terminó siendo genérica. Por otra parte, cuestiona la autoría de su defendida por falta de acreditación de elementos subjetivos, correspondiendo el sobreseimiento. Subsidiariamente, cuestiona la calificación, propiciando el cambio a la prevista en el art. 14,1 de la ley 23.737 con cita del precedente Vega Giménez de la CSJN. Posteriormente cuestiona la prisión preventiva con cita de jurisprudencia aplicable, por no existir riesgos procesales. Subsidiariamente, pide la morigeración de la prisión solicitando la pulsera electrónica para un arresto domiciliario, para luego volver a fundar y solicitar el arresto domiciliario. Por último, subsidiariamente también, se agravia del monto del embargo. No formula petitorio final ni reservas. Su exposición fue confusa y con una fundamentación insuficiente.

Puntos: 12 (doce) puntos.

Carena, María Paula:

Cuestiona la resolución apelada por no existir una valoración fundamentación suficiente de la prueba. Invoca la existencia de una serie de nulidades y aduce una errónea calificación jurídica. Por ello entiende que la decisión recurrida es nula por falta de fundamentación. Refiere ausencia de prueba al no existir actas de requisita y de secuestro. Advierte, que no hay un análisis técnico sobre la sustancia secuestrada. Por otra parte, invoca los dichos autoincriminatorios de un coimputado. De manera desordenada señala una serie de agravios procedimentales, como por ejemplo, la falta de testigos. Señala que no hay prueba del conocimiento de su defendida del transporte imputado, ni la finalidad del tráfico. No analiza el resto de las cuestiones que hacen a la adecuación típica del hecho imputado. Por otra parte, recurre la prisión preventiva agraviándose de que se tenga en cuenta la amenaza de pena en el caso, alegando que no existen riesgos procesales. Su fundamentación respecto a este punto es confusa, imprecisa y contradictoria, sosteniéndola a través del cambio de calificación, lo que provoca que promueva la libertad en función del monto de pena del delito en el que pretende se encuadra la conducta de su defendida. No solicita morigeración de la prisión preventiva. Su exposición fue genérica, confusa y claramente desordenada. No logra identificar los agravios de manera concreta e individualizada ni los funda adecuadamente..

Puntos: 6 (seis) puntos.

Ramayón, Nicolás:

En primer lugar, el concursante, sostiene la nulidad de la detención, requisita y secuestro por no darse los requisitos de sospecha razonable ni urgencia en el caso en concreto. Advierte la cantidad de horas que hubo entre la detención y requisita, hubieran permitido la obtención de una orden judicial. Cita de manera precisa la jurisprudencia aplicable, proponiendo la nulidad y sobreseimiento por los alcances de la regla de exclusión. En segundo lugar, sostiene la inconstitucionalidad del art. 230 bis por no haber sospecha suficiente y entender que se trató de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

una excursión de pesca, con cita jurisprudencial. Advierte también la falta de intervención consular en el caso. En subsidio, plantea la nulidad del acta de inicio por los dichos autoinculpatorios realizados por un coimputado. Plantea la nulidad de la declaración indagatoria por imprecisión de la descripción del hecho imputado y la nulidad del auto de procesamiento por falta de fundamentación. Por otra parte, subsidiariamente, pide la revocación del auto de procesamiento por falta de prueba. Advierte la falta de estudio técnico de la sustancia secuestrada. Señala que no se ha demostrado cuál es el aporte concreto de su defendida en el hecho imputado y que no está probado el conocimiento que se requiere en el caso. Subsidiariamente entiende que, en todo caso, el hecho debe quedar en grado de tentativa. Cuestiona adecuadamente la aplicación de la agravante del art. 11, inc. c de la ley 23737. Por otra parte, impugna el dictado la prisión preventiva argumentando que no existen riesgos procesales. Si bien hace referencia a una eventual No plantea como alternativa una posible morigeración de la prisión preventiva. También se agravia del monto del embargo. Hace las reservas correspondientes a sus agravios y formula un petitorio final. Toda su exposición fue clara, con una identificación precisa de sus agravios, con adecuada fundamentación y con una profusa cita de jurisprudencia pertinente a los cuestionamientos que formula.

Puntos: 27 (veintisiete) puntos.

Sacheri, José María:

Señala que viene a interponer la apelación del auto de procesamiento, planteo de nulidades y sobreseimiento. En primer lugar, sostiene que por ser acompañante no se puede entender como válida cualquier tipo de imputación al respecto. Cuestiona la requisita y el secuestro. Advierte que en el procesamiento no se hace mención a los testigos. Cuestiona que los testigos declaren por exhortos. Invoca la falta de orden judicial de la requisita, al no estar configuradas sus excepciones. Por otra parte, cuestiona el procesamiento por basarse por meras presunciones y también la aplicación de la agravante del art. 11 de la ley 23.737. Sostiene que se está ante un delito en grado de tentativa. Luego sostiene la nulidad del procesamiento, por parcialidad del juez, ello en función de la reserva que realiza el magistrado para realizar nuevas diligencias lo que supone una afectación al principio de contradicción. Efectúa una cita jurisprudencial que no logra vincular con el caso en concreto. Solicita la excarcelación de su defendida, en atención a las nulidades planteadas. Indica que la falta de asistencia consular determina la nulidad del procesamiento. Cuestiona la aplicación del agravante del tipo penal imputado por la cantidad de partícipes. Luego, se agravia del secuestro sosteniendo su nulidad y repite el cuestionamiento de la detención. En este punto se apoya en la redacción el nuevo código procesal penal federal. Por último, con cita jurisprudencial, solicitar la morigeración de la prisión preventiva a través de la utilización de la pulsera electrónica u otras alternativas. Realiza las reservas del caso sin una

formulación de un petitorio. Su exposición fue genérica, confusa, desordenada al no identificar los agravios de manera concreta e individualizada y con fundamentación insuficiente.

Puntos: 9 (nueve) puntos.

Herrero, Sergio:

El concursante plantea, en primer lugar, las nulidades de la detención y requisas, con cita de normativa y jurisprudencia que no logra conectar con las circunstancias del caso. Sostiene la nulidad de todo lo actuado y la aplicación de la regla de exclusión. Cuestiona el secuestro sin orden judicial. Se agravia de la declaración de un coimputado por sus dichos autoincriminantes. Insta su sobreseimiento. Pide la nulidad del procesamiento por falta de la pericia química. Plantea también la nulidad por falta de requerimiento de instrucción por afectación al principio acusatorio. Invoca la afectación al principio de congruencia, sin precisar a qué se refiere. Por otra parte, señala que no se encuentra probado el hecho y que la resolución es arbitraria. Entiende que no se verifican los elementos objetivos ni subjetivos del tipo penal imputado. Sostiene, erradamente, que la conducta debe encuadrarse en el tipo penal de contrabando en grado de tentativa, previsto en el art. 866 del Código Aduanero. En ese sentido, plantea la inconstitucionalidad del art. 872 del Código Aduanero y subsidiariamente solicita la aplicación de los tipos penales de los arts. 864 y 866 del Código Aduanero. También subsidiariamente solicita que se encuadren los hechos en tentativa de transporte de estupefacientes. Luego de ello, cuestiona la falta de tipicidad subjetiva y el grado de participación en el hecho de su defendida sosteniendo que corresponde una participación secundaria. Seguidamente, se agravia de la prisión preventiva y efectúa cita jurisprudencial que se no conecta con el caso en cuestión. Impugna el embargo dictado. Subsidiariamente, solicita la prisión domiciliaria o una morigeración de la detención por algún esquema de vigilancia electrónica he hizo mención a la situación de vulnerabilidad de su defendida. Formula su petitorio final. Su exposición fue confusa con una fundamentación insuficiente.

Puntos: 12 (doce) puntos.

Nager, María Victoria:

La concursante sostiene que la resolución recurrida es arbitraria y nula y postula el sobreseimiento y la nulidad de la detención y requisas. Igualmente invoca la nulidad por falta de asistencia consular. Cuestiona la falta de prueba en el caso, la adecuación típica y en subsidio entiende que se trata de un caso de delito de tentativa de transporte. Asimismo, dice que va a apelar la denegatoria de la excarcelación por la carencia de riesgos procesales y por qué no corresponde considerar a esos fines el monto de pena a aplicar. Y, en subsidio, plantea el arresto domiciliario. Respecto de las nulidades, sostiene que no se dan los supuestos de excepción, que



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

no consta la comunicación al juez ni la existencia de un requerimiento de instrucción, y que por ello también es nula la requisita por falta de orden judicial, con cita de derechos afectados. Seguidamente, destaca la ausencia de prueba respecto de la concreta actuación en el hecho de su defendida y refiere que fue procesada por ser la concubina del conductor. Luego, reitera el tratamiento de la prisión domiciliaria y lee jurisprudencia relacionada. Formula petitorio final. Su exposición fue desordenada y si bien hizo mención de los temas que surgían del caso, su desarrollo fue insuficiente.

Puntos: 12 (doce) puntos.

Maldonado de Álvarez, Celia L.:

La concursante se agravia inicialmente de la prisión preventiva. Sostiene que no se han probado los riesgos procesales. Cita jurisprudencia al respecto. Subsidiariamente, solicita una morigeración de la medida cautelar por otra alternativa. Solicita, en definitiva, la libertad de su defendida con caución juratoria. No termina de plantear la posibilidad de un arresto domiciliario. Su fundamentación hasta aquí es genérica. Luego de ello plantea la nulidad de la intervención de la policía por realizar la requisita sin orden judicial sin existir urgencia para ello. Destaca que los testigos no están correctamente identificados. Señala que no se ha podido acreditar que el material sea estupefaciente por falta de un estudio pericial. Plantea la nulidad de la declaración indagatoria por la falta de un defensor en dicho acto. Finalmente solicita la nulidad del todo el proceso por aplicación de la doctrina del fruto del árbol venenoso. Todos los planteos carecen de sustento en la normativa aplicable y no se conectan con el caso. Formula un petitorio final, con las reservas correspondientes. No analizado ninguna de las circunstancias que hacen a la adecuación típica respecto del hecho imputado.

Puntos: 9 (nueve) puntos.

USO OFICIAL

Ana M. POMPO CLIFFORD
Presidente

Ignacio Francisco TEDESCO

María Virginia SANSONE

Alejandro ARGUILEA

Marcelo Roberto BUIGO

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San*

Juan (**CONCURSO N° 105 MPD**), firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, por ante mí que doy fe.-----

Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)